



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión de carácter ORDINARIA celebrada el 29 de abril de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE ESCUDO Y BANDERA PARA LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Iniciado expediente de aprobación de símbolo escudo y bandera para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, se ha emitido en fecha 12 de abril de 2022 informe con propuesta de resolución por el Secretario General conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha
1. Providencia de inicio de expediente de la Presidencia	02.11.2021
2. Informe de la Secretaría General sobre inicio de expediente	02.11.2021
3. Informe pericial sobre la propuesta de escudo y bandera para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla firmado en fecha 02.06.2021	Se incorpora al expediente el 02.12.2021
4. Informe de la Oficina del Cronista Oficial del Ayuntamiento de Tarifa	25.02.2022
5. Informe de Secretaría General con propuesta de resolución	12.04.2022

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía
- Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tarifa (Boletín Oficial de la Provincia núm. 20, de 30 de enero de 2013)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Diego España Calderón	05/05/2022	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

En la Comunidad Autónoma de Andalucía rige la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales, en cuyo artículo 3, describe, entre otras, las siguientes definiciones:

- a) Símbolos gráficos: los escudos, emblemas, logotipos y otras insignias gráficas a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.
- b) Símbolos vexilológicos: las banderas, enseñas, estandartes, pendones y otras insignias consistentes en piezas de tela a los que se atribuya por la Entidad Local el carácter de símbolo de la misma.

El artículo 4 de la calendada Ley establece que las Entidades Locales pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación se ajusten a las prescripciones de la presente Ley. Prohibiéndose en su apartado 2 los símbolos que incluyan en su diseño o contenido, siglas, anagramas o logotipos de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y demás asociaciones y entidades privadas, así como aquellos otros que impliquen vulneración de los principios constitucionales o lesión de los derechos fundamentales.

SEGUNDO: SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS

El procedimiento para la adopción o modificación de símbolos podrá iniciarse de oficio, y, además, en los casos de símbolos municipales o de entidades locales autónomas, a solicitud vecinal.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo adoptado por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, que en el caso que nos trata es la Junta Vecinal.

Cuando el acuerdo de iniciación contenga una propuesta de símbolo, deberán constar en el expediente un informe emitido por un perito en la materia según la naturaleza del símbolo.

El acuerdo de iniciación deberá ser publicado en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales.

Conforme prevé el artículo 9 de la citada Ley, se abrirá un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde el acuerdo de iniciación con la propuesta de símbolo.

El periodo de información se convocará mediante anuncio publicado en los mismos medios que el acuerdo de iniciación, así como en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Cádiz.

Acordada la apertura del periodo de información pública, deberá citarse expresamente a todas las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Diego España Calderón	05/05/2022	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

La resolución del procedimiento corresponderá al máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local. Para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros del máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local.

Terminada la información pública, al tratarse de un símbolo de una Entidad Local Autónoma, será preceptiva la audiencia durante 15 días al Ayuntamiento de Tarifa.

Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que los símbolos que se vayan a aprobar no sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos, se podrá solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto.

La duración del procedimiento, hasta la notificación de la resolución que ponga fin, no podrá exceder de doce meses, contados desde el acuerdo de iniciación.

Una vez aprobada a adopción, modificación o rehabilitación de símbolos, se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro de Entidades Locales de Andalucía para su resolución correspondiente.

TERCERO: SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

El expediente administrativo que se someta a información, deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- El acuerdo de iniciación
- En caso de contener una propuesta de símbolo, como es el caso, su informe preceptivo.

Constan en el expediente los informes detallados en los Antecedentes de Hecho, que justifican la tramitación del expediente de aprobación de la propuesta de bandera y el escudo para la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

CUARTO: SOBRE EL RÉGIMEN DE USO DE LOS SÍMBOLOS Y ACCIONES LEGALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El artículo 18 de la precitada Ley establece que el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas. Queda prohibida toda utilización, sin previo consentimiento expreso del máximo órgano colegiado de la correspondiente Entidad Local, de los símbolos que hayan sido inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. No se admitirá ningún uso que vaya en menoscabo de su alta dignidad.

En las comunicaciones y documentos oficiales de las Entidades Locales deberán constar únicamente los símbolos aprobados e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Los símbolos no se podrán utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
05/05/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Diego España Calderón
05/05/2022
Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Conforme prevé el artículo 19 de la Ley, la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los acuerdos de las Entidades Locales sobre adopción, modificación o rehabilitación de sus símbolos, podrá ejercitar las acciones legales previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y cualesquiera otras que le correspondan.

QUINTO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO Y MAYORÍA EXIGIBLE.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla conforme a la previsión del artículo 6.1 de la calendada Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Resulta exigible para la adopción del acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Vecinal conforme a lo establecido en el artículo 47.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Constan en el los antecedentes los siguientes textos descriptivos:

- BANDERA:

Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), terciada horizontal. La primera y tercera, de ¼ de la anchura de la bandera, blanca la superior y amarilla la inferior. La central, de ½ de la anchura total, y en su centro una paloma blanca volando, con espiga de trigo amarilla en el pico.

- ESCUDO:

Escudo español, cuartelado en cruz:

1º de azur, una paloma de plata volando con espiga de trigo de oro en el pico.

2º de plata, un girasol oro, fileteado y frutado de sable

3º de sinople, un labriego con buey arando de oro, terrasa cosida de sinople

4º de gules, tres llaves de oro en palo cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, de conformidad con lo informado por la Secretaría General elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente para dotar a la Entidad Local Autónoma de Tahivilla de un escudo y una bandera, conforme al informe pericial que consta en el expediente y que dice literalmente:

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/05/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Diego España Calderón 05/05/2022 Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

- BANDERA:

Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), terciada horizontal. La primera y tercera, de $\frac{1}{4}$ de la anchura de la bandera, blanca la superior y amarilla la inferior. La central, de $\frac{1}{2}$ de la anchura total, y en su centro una paloma blanca volando, con espiga de trigo amarilla en el pico.

- ESCUDO:

Escudo español, cuartelado en cruz:

1º de azur, una paloma de plata volando con espiga de trigo de oro en el pico.

2º de plata, un girasol oro, fileteado y frutado de sable

3º de sinople, un labriego con buey arando de oro, terrasa cosida de sinople

4º de gules, tres llaves de oro en palo cada una y colocadas en faja con los paletones abajo y hacia la diestra.

Cuyas representaciones gráficas constan en los anexos 1 y 2.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de iniciación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y en la emisora de radio y televisión local.

TERCERO: Abrir un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes al acuerdo de iniciación, convocado mediante anuncio que se publicará además en los boletines oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Cádiz.

CUARTO: Citar a las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el registro correspondiente.

QUINTO: Terminada la información pública, será preceptiva la audiencia durante 15 días al Ayuntamiento de Tarifa.

SEXTO: Solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales información con el fin de que los símbolos que se pretenden aprobar no sean idénticos o induzcan a error o confusión con otros válidamente inscritos.

SÉPTIMO: Una vez aprobada la adopción de los símbolos se remitirá copia certificada del acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales, adscrito a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, para su inscripción y publicación.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.
El Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla,

Diego España Calderón.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 05/05/2022 Secretario General
Firma 2 de 2 Diego España Calderón 05/05/2022 Presidente ELA Tahivilla

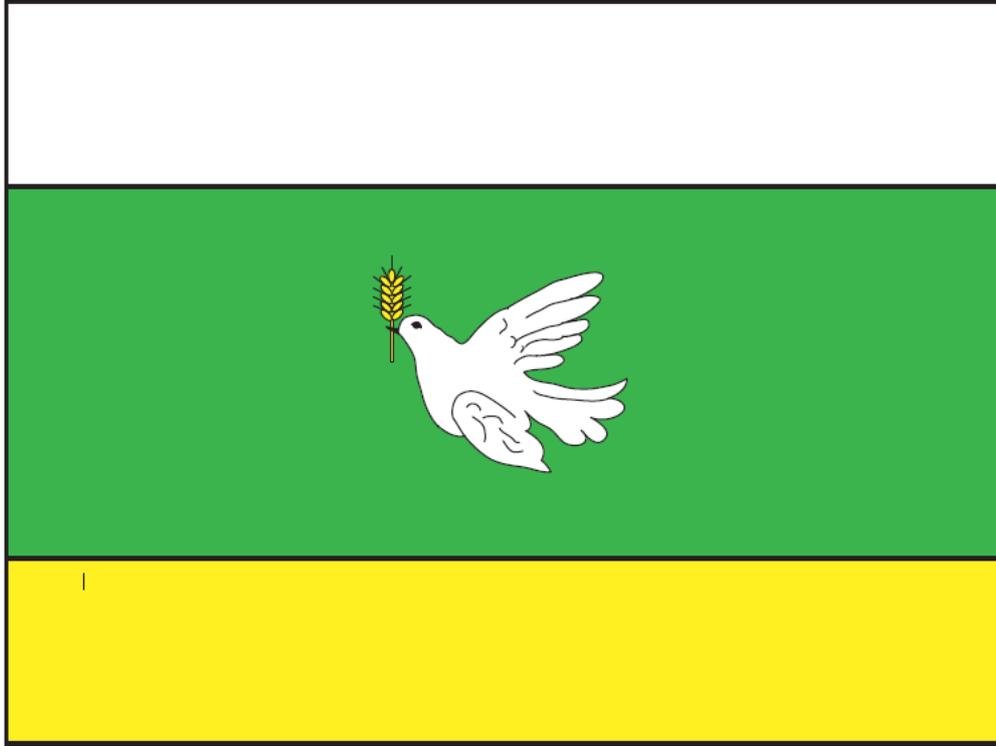
	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

ANEXO I



BANDERA DE E. L. A. TAHIVILLA (CADIZ)

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Diego España Calderón	05/05/2022	Presidente ELA Tahivilla

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001

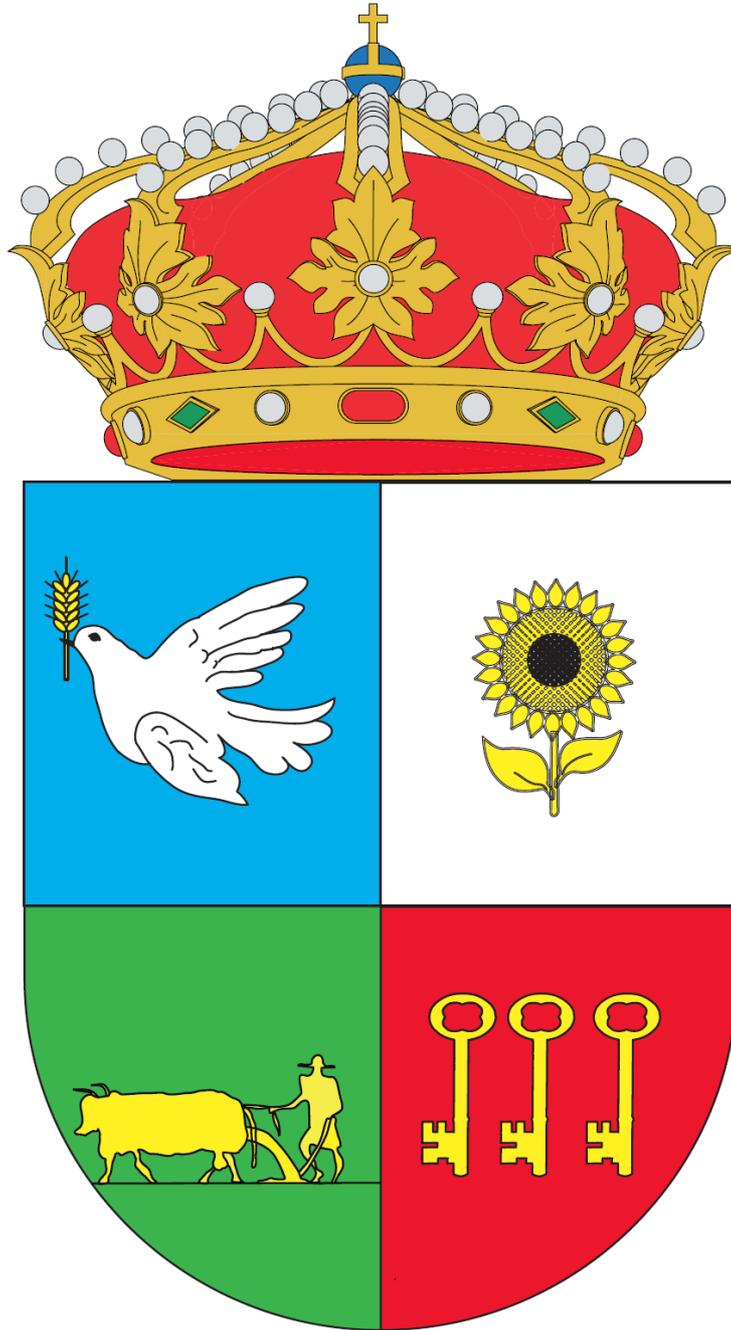
Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





ANEXO II



ESCUDO DE E. L. A. TAHIVILLA (CADIZ)

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Diego España Calderón	05/05/2022	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE TAHIVILLA

No promoviendo debate alguno, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- **Partido Socialista Obrero Español (5 votos):** Diego España Calderón, Maria del Rosario de Palacio Sierra, Miguel Perea Franco, Juan Valencia Perez y Ana Belén Jimenez Aguilar.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Tahivilla a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Presidente,
Diego España Calderón

El Secretario General,
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	05/05/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Diego España Calderón	05/05/2022	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	c3711e3d63174530b05db80e4a8fd8f1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	

